



(V-1)
(04/11/2021)

Proyecto de orden EFP/XXX/201X, de xx de xxxxxx por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales

El Real Decreto/202..., de de, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales y se fijan los aspectos básicos del currículo, actúa de conformidad con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional y de los cursos de especialización, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social e implanta el mencionado título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las administraciones educativas desarrollarán el currículo de los títulos de formación profesional, a partir del currículo básico y en las condiciones establecidas en su artículo 6.4. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso y según lo establecido por las administraciones educativas, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía tal como se recoge en el capítulo II del título V de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El Real Decreto .../202..., de ... de, en su Disposición derogatoria única, deroga el Real Decreto 277/2003, de 7 de marzo por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales, establecido al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

De conformidad con lo anterior y una vez que el Real Decreto .../202..., de ... de, ha fijado el perfil profesional del título de Prevención de riesgos profesionales, los aspectos básicos del currículo y aquellos otros aspectos de la ordenación académica que aseguran una formación común y garantizan la validez de los títulos en todo el territorio nacional, procede ahora determinar, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional la ampliación y contextualización de los contenidos de los módulos profesionales incluidos en el título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales, respetando el perfil profesional del mismo.

Las necesidades de un mercado de trabajo integrado en la Unión Europea requieren que las enseñanzas de formación profesional presten especial atención a los idiomas de los países miembros, incorporándolos en su oferta



formativa. En este sentido, este ciclo formativo incorpora en el currículo formación en lengua inglesa, dando respuesta a lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Asimismo, el currículo de este ciclo formativo se establece desde el respeto a la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, impulsando estos el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente y las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

Por otra parte, los centros de formación profesional desarrollarán el currículo establecido en esta orden, teniendo en cuenta las características del alumnado, con especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad.

Asimismo, cabe precisar que el currículo de este ciclo formativo integra los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos de las enseñanzas establecidas para lograr que el alumnado adquiera una visión global de los procesos productivos propios del perfil profesional del Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales

Finalmente, cabe mencionar que esta orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue el interés general al facilitar la adecuación de la oferta formativa a las demandas de los sectores productivos, ampliar la oferta de formación profesional, avanzar en la integración de la formación profesional en el conjunto del sistema educativo y reforzar la cooperación entre las administraciones educativas, así como con los agentes sociales y las empresas privadas; no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública y quedan justificados los objetivos que persigue la ley.

En el proceso de elaboración de esta orden ha emitido informe el Consejo Escolar del Estado.

Por todo lo anterior, en su virtud, dispongo:



CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto determinar el currículum correspondiente al título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales, a partir del currículum básico establecido en el Real Decreto .../202... de de

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El currículum establecido en esta orden será de aplicación en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

CAPÍTULO II

Currículum

Artículo 3. *Currículum.*

1. El currículum para las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo correspondiente al título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales, establecido en el Real Decreto/202..., de ... de, queda determinado en los términos fijados en esta orden.

2. El perfil profesional del currículum, que viene expresado por la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, y las cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, será el incluido en el título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales, referido en el apartado anterior.

3. Los objetivos generales del currículum del ciclo formativo, los objetivos de los módulos profesionales expresados en términos de resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación serán los incluidos en el título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales, referido en el apartado 1 de este artículo.

4. Los contenidos de los módulos profesionales que conforman este currículum, adaptados a la realidad socioeconómica así como a las perspectivas de desarrollo económico y social del entorno, serán los establecidos en el anexo I de esta orden.

Artículo 4. *Adaptación al entorno socio-productivo.*



1. El currículo del ciclo formativo regulado en esta orden se implantará teniendo en cuenta la realidad socioeconómica y las características geográficas, socio-productivas y laborales propias del entorno de implantación del título.

2. Los centros de formación profesional dispondrán de la necesaria autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.

3. Los centros autorizados para impartir este ciclo formativo concretarán y desarrollarán las medidas organizativas y curriculares que resulten más adecuadas a las características de su alumnado y de su entorno productivo, de manera flexible y en uso de su autonomía pedagógica, en el marco general del proyecto educativo, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. El currículo del ciclo formativo regulado en esta orden se desarrollará en las programaciones didácticas o desarrollo curricular, potenciando o creando la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios donde se impartan los diferentes módulos profesionales, así como promoviendo una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, el cumplimiento de normas de calidad, la creatividad, la innovación, la igualdad de géneros y el respeto a la igualdad de oportunidades, el “diseño para todas las personas” y la accesibilidad universal, especialmente en relación con las personas con discapacidad.

Artículo 5. *Adaptación al entorno educativo.*

1. Los centros de formación profesional en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional desarrollarán el currículo establecido en esta orden, teniendo en cuenta las características del alumnado y del entorno, atendiendo especialmente a las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad y con los recursos de apoyo necesarios para garantizar que este alumnado pueda cursar estas enseñanzas en las mismas condiciones que el resto.

2. Asimismo, las enseñanzas de este ciclo se impartirán con una metodología flexible y abierta, basada en el autoaprendizaje y adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales del alumnado, de forma que permitan la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades.

Artículo 6. *Duración y secuenciación de los módulos profesionales.*

1. La duración total de las enseñanzas correspondientes a este ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, es de 2000 horas.

2. Los módulos profesionales de este ciclo formativo, cuando se oferten en régimen presencial, se organizarán en dos cursos académicos y se ajustarán a la secuenciación y distribución horaria semanal determinadas en el anexo II de esta orden.



3. El primer curso académico se desarrollará íntegramente en el centro educativo. Para poder cursar el segundo curso, será necesario haber superado los módulos profesionales que supongan en su conjunto, al menos, el ochenta por ciento de las horas del primer curso.

4. Se garantizará el derecho de matriculación de quienes hayan superado algún módulo profesional en otra comunidad autónoma en los términos establecidos en el artículo 48.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

5. Con carácter general, durante el tercer trimestre del segundo curso, y una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales realizados en el centro educativo, se desarrollará el módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

6. Excepcionalmente, y con el fin de facilitar la adaptación del número de personas matriculadas a la disponibilidad de puestos formativos en las empresas, aproximadamente la mitad del alumnado de segundo curso podrá desarrollar dicho módulo profesional de Formación en centros de trabajo durante el segundo trimestre del segundo curso, siempre y cuando hayan superado positivamente todos los módulos profesionales del primer curso académico.

7. Sin perjuicio de lo anterior y como consecuencia de la temporalidad de ciertas actividades económicas que puede impedir que el desarrollo del módulo profesional de Formación en centros de trabajo pueda ajustarse a los supuestos anteriores, este se podrá organizar en otros periodos coincidentes con el desarrollo de la actividad económica propia del perfil profesional del título.

8. En cualquier caso, la evaluación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo quedará condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos profesionales del ciclo formativo.

Artículo 7. Módulo profesional de proyecto.

1. El módulo profesional de proyecto tiene un carácter interdisciplinar e incorpora las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales.

2. Con carácter general este módulo será impartido por el profesorado que ejerce la tutoría de formación en centros de trabajo.

3. El módulo profesional de proyecto se desarrollará durante el último periodo del ciclo formativo, compaginando la tutoría individual y la colectiva, de forma que, al menos, el 50% de la duración total se lleve a cabo de forma presencial y se complete con la tutoría a distancia en la que se emplearán las tecnologías de la información y la comunicación.

4. En todo caso y antes del inicio del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, el profesorado responsable deberá anticipar las actividades de enseñanza y aprendizaje que faciliten el desarrollo del módulo profesional de proyecto.



5. La evaluación de este módulo profesional quedará condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos profesionales del ciclo formativo, incluido el de Formación en centros de trabajo.

Artículo 8. Enseñanza bilingüe.

1. El currículo de este ciclo formativo incorpora la lengua inglesa de forma integrada al menos en dos módulos profesionales de entre los que componen la totalidad del ciclo formativo. Estos módulos se impartirán por el profesorado con atribución docente en los mismos y que, además, posea la habilitación lingüística correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

2. Al objeto de garantizar que la enseñanza bilingüe se imparta en los dos cursos académicos del ciclo formativo de forma continuada, se elegirán módulos profesionales de ambos cursos.

3. Los módulos susceptibles de ser impartidos en lengua inglesa son los señalados el anexo III.

4. Como consecuencia de la mayor complejidad que supone la transmisión y recepción de enseñanzas en una lengua diferente a la materna, los módulos profesionales impartidos en lengua inglesa incrementarán su carga horaria lectiva, en tres horas semanales para el conjunto de los módulos que se impartan en el primer año y dos horas para los que se desarrollen durante el segundo curso. Además, el profesorado que imparta dichos módulos profesionales tendrá asignadas, en su horario individual, al menos tres horas semanales para su preparación. Estas horas tendrán el mismo carácter que las horas lectivas.

5. Con carácter excepcional, y para quienes lo soliciten, en el caso de alumnos o alumnas con discapacidad que puedan presentar dificultades en su expresión oral (parálisis cerebral, sordera...) se establecerán medidas de flexibilización y/o alternativas en el requisito de impartición de módulos en lengua inglesa, de forma que puedan cursar todas las enseñanzas de los módulos profesionales en lengua castellana. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO III

Profesorado, espacios y equipamientos

Artículo 9. Titulaciones y acreditación de requisitos del profesorado.

1. Las especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas establecidas para el título referido en el artículo 1 de esta orden, así como las titulaciones equivalentes a efectos de docencia, son las recogidas respectivamente en los anexos III A y III B del Real Decreto/202..., de de



2. Para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, las titulaciones requeridas, así como las titulaciones habilitantes a efectos de docencia, y los requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales que conforman el título son las incluidas respectivamente en el anexo III C y III D del Real Decreto...../202..., de de

3. En todo caso, se exigirá que las enseñanzas conducentes a las titulaciones citadas engloben los objetivos de los módulos profesionales, expresados en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, y, si dichos objetivos no estuvieran incluidos, además de la titulación deberá acreditarse, mediante certificación, una experiencia laboral de, al menos, tres años en el sector vinculado a la familia profesional, realizando actividades productivas en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

La certificación de la experiencia laboral deberá ser justificada en los términos del artículo 12 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

4. Con objeto de garantizar el cumplimiento del artículo 12.6 del Real Decreto/202..., de de, para la impartición de los módulos profesionales que lo conforman, se deberá acreditar que se cumple con todos los requisitos establecidos en el citado artículo, aportando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido, de conformidad a las titulaciones incluidas en el anexo III C y III D del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, citado.

b) Al objeto de justificar que las enseñanzas conducentes a la titulación aportada engloban los objetivos de los módulos profesionales que se pretende impartir:

1.º Certificación académica personal de los estudios realizados, original o fotocopia compulsada, expedida por un centro oficial, en la que consten las enseñanzas cursadas detallando las asignaturas y las calificaciones.

2.º Programas de los estudios aportados y cursados por la persona interesada, original o fotocopia compulsada de los mismos, sellados por la propia Universidad o Centro docente oficial o autorizado correspondiente.

Cuando las enseñanzas conducentes a las titulaciones incluidas en el anexo III C) y III D), citado en el apartado a), no engloben los objetivos del módulo profesional que se desea impartir, además de la titulación se aportarán los documentos indicados en el apartado c).

c) Al objeto de justificar mediante la experiencia laboral que, al menos durante tres años, ha desarrollado su actividad en el sector vinculado a la familia profesional, su duración se acreditará mediante la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, al que se le añadirá:

1.º Certificación de la empresa u organismo empleador en la que conste específicamente la actividad desarrollada por la persona interesada o contrato de



trabajo. Esta actividad ha de estar relacionada implícitamente con los resultados de aprendizaje del módulo profesional que se pretende impartir.

2.º En el caso de quienes trabajan por cuenta propia, declaración de la persona interesada de las actividades más representativas relacionadas con los resultados de aprendizaje.

Artículo 10. *Espacios y equipamientos.*

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de formación profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza, son los establecidos en el anexo IV de esta orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto/202..., de ... de, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, “diseño para todas las personas” y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

CAPÍTULO IV

Otras ofertas y modalidad de estas enseñanzas

Artículo 11. *Oferta a distancia.*

1. Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.

2. Las Direcciones Provinciales y las Consejerías de Educación adoptarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas a los centros que estén autorizados para impartir este ciclo formativo en régimen presencial, para la puesta en marcha y funcionamiento de la oferta del mismo a distancia.

3. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional a distancia contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 12. *Oferta combinada.*

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral, con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.



A tal efecto, se considerarán *circunstancias especiales* aquellas a las que se refieren los artículos 3.9 y 67. 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo u otras que determine la administración educativa en el ámbito de sus competencias.

Artículo 13. Oferta para personas adultas.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular destinada a las personas adultas.

2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales que les permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, cumpliendo lo previsto en el capítulo I del título IV del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de formación profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

3. Con el fin de conciliar el aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, las Direcciones Provinciales y las Consejerías de Educación podrán establecer medidas específicas para cumplir lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y posibilitar una oferta presencial y a distancia de forma simultánea.

4. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá autorizar a las Direcciones Provinciales, y a las Consejerías de Educación la impartición, en los centros de su competencia, de módulos profesionales organizados en unidades formativas de menor duración. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible de partición.

Disposición adicional primera. Autorización para impartir estas enseñanzas.

Las Direcciones Provinciales y las Consejerías de Educación tramitarán ante la Secretaría General de Formación Profesional la autorización para poder impartir las enseñanzas de este ciclo formativo, de forma completa o parcial, en régimen presencial y a distancia, de los centros que lo soliciten y cumplan los requisitos exigidos conforme a la legislación vigente.

Disposición adicional segunda. Habilitación lingüística del profesorado de enseñanza bilingüe.

El profesorado que vaya a impartir docencia en lengua inglesa deberá estar en posesión, antes de la fecha de inicio de cada curso académico, de la habilitación lingüística correspondiente, a cuyo efecto el Ministerio de Educación



y Formación Profesional llevará a cabo un procedimiento de habilitación antes del comienzo de cada curso.

Disposición adicional tercera. *Formación del profesorado de enseñanza bilingüe.*

Las Direcciones Provinciales y las Consejerías de Educación programarán cursos y actividades de formación en lengua inglesa destinados a todo el profesorado de formación profesional que vaya a impartir docencia en módulos profesionales susceptibles de ser impartidos en lengua inglesa, quienes tendrán la obligación de asistir a los mismos hasta que consigan la habilitación requerida. Estas medidas serán aplicables, al menos, hasta el año 2025.

La formación que se oferte será de tres tipos:

a) Formación intensiva, mediante un curso realizado, preferentemente en la modalidad presencial, durante el mes de septiembre.

b) Formación de larga duración a lo largo del año escolar, mediante un curso que combine la forma presencial y en línea, que se realizará fuera del horario de obligada permanencia en el centro formativo. Durante el periodo de realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, este curso se intensificará y se realizará, en lo posible, dentro del horario de obligada permanencia en el centro.

c) Formación en país anglófono, mediante cursos, que a ser posible incluirán visitas culturales y a instituciones y asistencia a conferencias, y que se realizará al final del curso una vez finalizadas las actividades escolares en los centros formativos.

Disposición transitoria primera. *Sustitución de títulos relacionados con estas enseñanzas.*

1. El alumnado que, al finalizar el curso escolar 2022-2023, cumpla las condiciones requeridas para cursar el segundo curso del título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales amparado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y que no haya superado alguno de los módulos profesionales del primer curso del mencionado título, contará con dos convocatorias en cada uno de los dos años sucesivos para poder superar dichos módulos profesionales. Transcurrido dicho periodo, en el curso escolar 2024-2025, se le aplicarán las convalidaciones, para los módulos superados, establecidas en el artículo 15.1 del Real Decreto/202.., de ... de, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Al alumnado que, al finalizar el curso escolar 2021-2022, no cumpla las condiciones requeridas para cursar el segundo curso del título de Técnico



Superior en Prevención de riesgos profesionales amparado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se le aplicarán las convalidaciones establecidas en el artículo 15.1 del Real Decreto .../202..., de ... de ..., por el que se establece el título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. El alumnado que, al finalizar el curso escolar **2023-2024**, no cumpla las condiciones requeridas para obtener el título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales amparado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, contará con dos convocatorias en cada uno de los dos años sucesivos para poder superar dichos módulos profesionales, a excepción del módulo de Formación en centro de trabajo para el que se dispondrá de un curso escolar suplementario. Al alumnado que transcurrido dicho periodo no hubiera obtenido el título se le aplicarán las convalidaciones, para los módulos superados, establecidas en el artículo 15.1 del Real Decreto .../202..., de ... de ..., por el que se establece el título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición transitoria segunda. Profesorado de enseñanza bilingüe no habilitado.

Con carácter excepcional y de forma transitoria hasta el año 2025, cuando el profesorado con atribución docente no cuente con el nivel de inglés exigido en estos módulos profesionales, compartirá un total de tres horas semanales para el conjunto de los módulos que se impartan en el primer año y dos horas para los que se desarrollen durante el segundo curso con un profesor o una profesora de la especialidad de inglés. En este supuesto, la programación de dichos módulos incluirá, al menos, una unidad de trabajo o didáctica que se desarrollará exclusivamente en lengua inglesa y el resto de unidades didácticas incorporarán actividades de enseñanza aprendizaje, impartidas exclusivamente en inglés en ese tiempo asignado.

Disposición final primera. Aplicación de la orden.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional, en el ámbito de sus competencias para adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Implantación de estas enseñanzas.

1. En el curso 2023-2024 se implantará el primer curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden y dejarán de impartirse las enseñanzas de primer curso amparadas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de



octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales

2. En el curso 2022-2023 se implantará el segundo curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden y dejarán de impartirse las enseñanzas de segundo curso amparadas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado »

Madrid, a.....de..... de 202...

La Ministra de Educación y Formación Profesional,

María del Pilar Alegría Continente



ANEXO I

Módulos Profesionales

1. Módulo Profesional: Estructura de la empresa y la prevención de riesgos Código: 1411.

Contenidos:

- a) Caracterización del funcionamiento de las administraciones y organismos públicos y privados en relación con la prevención de riesgos laborales:
 - Regulación de la seguridad e higiene y administraciones competentes en la Constitución española de 1978, y en la Unión Europea.
 - Derecho y deber a la Seguridad y Salud en la Legislación laboral.
 - El aseguramiento de la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional en la legislación de seguridad social española.
 - El marco Jurídico de derechos y deberes regulado en la Ley de Prevención de riesgos laborales.
 - El marco jurídico de la Administración del Estado, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene regulados en la ley de prevención de riesgos laborales.
 - El marco jurídico de la Administración del Estado, Inspección de Trabajo y Seguridad Social regulados en la ley de prevención de riesgos laborales y en ley ordenadora de la Inspección de trabajo y Seguridad Social.
 - Marco jurídico de las Mutuas de accidentes de trabajo.
 - Otra normativa vigente aplicable.
- b) Caracterización de la estructura organizativa de las organizaciones empresariales:
 - La organización de la empresa:
 - Niveles de la organización.
 - Funciones de la dirección.
 - Relaciones entre la organización y su entorno.
 - Fundamentos de la organización:
 - Estructura organizacional.
 - Tipos de organizaciones.
 - Diseño departamental.
- c) Reconocimiento de las formas jurídicas de las empresas:
 - Elementos de la empresa.



- Clasificación de las empresas:
 - Según el sector de actividad.
 - Según el tamaño.
 - Según la procedencia del capital.
- Forma jurídica:
 - Empresa individual.
 - Sociedades.
- d) Caracterización de los procesos productivos de bienes y servicios:
 - Procesos y procedimientos de trabajo:
 - Normalización y documentación.
 - Interpretación de procedimientos de trabajo:
 - Gráficos y diagramas. Tipos.
 - Simbología.
- e) Identificación de las modalidades organizativas de la prevención en la empresa:
 - Marco organizativo.
 - Normativa aplicable.
 - Modalidades organizativas:
 - Asunción personal por el empresario.
 - Designación de trabajadores.
 - Servicio de prevención propio.
 - Servicio de prevención ajeno.
 - Servicio de prevención mancomunado.
- f) Caracterización de los sistemas de coordinación preventiva de las empresas:
 - Sistema de coordinación general regulado en la ley de Prevención de Riesgos Profesionales
 - Sistema de coordinación especial para el sector de la construcción.
 - El Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo.
 - El Libro de incidencias.
 - El sistema de Subcontratación en el Sector de construcción.

2. Módulo Profesional: Condiciones de seguridad industrial

Código: 1412.

Contenidos:

- a) Identificación de la información de los productos sobre el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad y salud:



- Normativa sobre seguridad en el producto.
 - Nuevo enfoque.
 - Enfoque global.
 - Infraestructura nacional sobre calidad y seguridad industrial.
 - Organismos de acreditación, normalización y control.
 - Normas técnicas.
 - Organismos notificados
 - Procedimientos de comercialización.
 - Obligaciones de fabricantes, importadores y suministradores en la fase de diseño y fabricación.
 - Obligaciones de información al usuario.
 - Requisitos esenciales de seguridad y salud relativos al diseño y fabricación.
 - Mercado CE.
 - Manual de Instrucciones.
 - Declaración CE de conformidad de cumplimiento a normas.
- b) Determinación de los requisitos preventivos ligados a los equipos e instalaciones más comunes de los lugares de trabajo:
- Normativa básica sobre de seguridad industrial aplicable a: instalaciones eléctricas, aparatos a presión, aparatos de mantenimiento, aparatos y sistemas de de protección para uso en atmósferas explosivas, Instalaciones térmicas en edificios e instalaciones frigoríficas.
 - Centros de transformación.
 - Instalaciones eléctricas de baja tensión:
 - Receptores.
 - Cuadros eléctricos.
 - Dispositivos de seguridad.
 - Agentes específicos que intervienen en el proyecto, ejecución y puesta en servicio de la instalación.
 - Agentes que intervienen en las inspecciones, revisión y puesta en servicio de la instalación.
 - Periodicidad de la revisión, inspección y mantenimiento de la instalación.
 - Equipos a presión: calderas y compresores:
 - Conceptos básicos de equipos a presión.
 - Requisitos de diseño, fabricación y evaluación de la conformidad.
 - Instalación y puesta en servicio.
 - Inspecciones, revisiones y mantenimiento.



- Placa de identificación de los aparatos a presión.
 - Aparatos de manutención: ascensores y grúas.
 - Aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas explosivas:
 - Tipos y categorías de los equipos.
 - Interpretación de la información de la placa del equipo.
 - Instalación térmica en edificios:
 - Agentes que intervienen en el proyecto, instalación, puesta en servicio y mantenimiento.
 - Periodicidad de las inspecciones, revisiones y mantenimiento.
 - Instalaciones frigoríficas:
 - Periodicidad de las inspecciones, revisiones y mantenimiento.
- c) Caracterización de las técnicas de seguridad:
- Conceptos generales.
 - La seguridad en el trabajo.
 - Las técnicas de seguridad: clasificación:
 - Por el ámbito de aplicación.
 - Por su sistema de actuación
 - Técnicas analíticas de seguridad:
 - Previas al accidente:
 - Evaluación de riesgos.
 - Revisiones e inspecciones de seguridad.
 - Posterior al accidente:
 - Notificación de accidentes.
 - Registro de accidentes.
 - Investigación de accidentes.
 - Análisis estadístico de la siniestralidad.
 - Técnicas operativas de seguridad:
 - Materiales.
 - Entorno ambiental.
 - Humanas y organizativas.
- d) Evaluación de riesgos debidos a las condiciones de seguridad:
- Etapas de la evaluación de riesgos.
 - Identificación de peligros:
 - Técnicas de identificación de peligros.
 - Inspecciones o revisiones de seguridad:
 - Tipos.



- Planificación.
 - Ejecución.
 - Explotación de resultados.
 - Estimación de riesgos:
 - Conceptos de probabilidad y consecuencias.
 - Métodos:
 - Métodos simplificados.
 - Métodos complejos.
 - Valoración. Criterios de referencia:
 - Lugares de trabajo:
 - Ámbito de aplicación del Reglamento sobre lugares de trabajo.
 - Condiciones constructivas.
 - Orden, limpieza y mantenimiento.
 - Condiciones ambientales e iluminación.
 - Servicios higiénicos y locales de descanso.
 - Equipos de trabajo:
 - Ámbito de aplicación del Reglamento sobre utilización de equipos de trabajo.
 - Disposiciones mínimas de utilización de los equipos de trabajo.
- e) Elaboración de procedimientos de trabajo en situaciones de especial peligrosidad:
- Trabajos de especial peligrosidad, peligros inherentes, medidas preventivas y de protección.
 - Elaboración de procedimientos de trabajo, permisos de trabajo e instrucciones operativas en:
 - Trabajos en altura.
 - Trabajos con riesgo de hundimiento o sepultamiento.
 - Trabajos en espacios confinados.
 - Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión.
 - Trabajos en inmersión con equipo subacuático.
 - Trabajos que impliquen exposición a radiaciones ionizantes.
 - Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.
 - Trabajos con riesgo de explosión por la presencia de atmósferas explosivas.
 - Actividades en las que se manipulen, transporten y utilicen explosivos.
 - Trabajos con riesgos eléctricos.



- f) Determinación de las medidas de eliminación, reducción y control de los riesgos ligados a las condiciones de seguridad en el ámbito laboral:
- Principios de acción preventiva.
 - Tipos de medidas:
 - Eliminación.
 - Reducción.
 - Control.
 - Medidas complementarias:
 - Señalización.
 - Información y formación.
 - Vigilancia de la salud.
 - Medidas de eliminación, reducción y control de los riesgos ligados a las condiciones de seguridad:
 - Procedimientos de trabajo.
 - Normas de seguridad.
 - Locales y emplazamientos.
 - Equipos de trabajo.
 - Instalaciones:
 - Eléctrica.
 - Otras instalaciones.
 - Orden y limpieza.
 - Protección colectiva:
 - Barandillas.
 - Resguardos.
 - Redes.
 - Equipos de protección individual:
 - Categorías (comercialización).
 - Elección.
 - Utilización y mantenimiento.
 - Información y formación.
- g) Aplicación de técnicas de seguridad posteriores al accidente de trabajo:
- Normativa básica sobre notificación y registro de accidentes de trabajo:
 - Sistema delta.
 - Comunicación ante la Autoridad laboral: procedimiento y plazos.
 - Clasificación de accidentes. Factores claves para la codificación.
 - Notificación interna de accidentes.
 - Registro de accidentes.



- Investigación de accidentes:
 - Objetivos.
 - Selección de accidentes a investigar.
 - Metodología de actuación.
 - Diseño e implantación de medidas.
 - Seguimiento de las medidas.
- Estadística de accidentes:
 - Índices estadísticos de siniestralidad.

3. Módulo Profesional: Riesgos físicos ambientales **Código: 1413.**

Contenidos:

- a) Caracterización de riesgos de origen térmico:
 - El medio ambiente físico del trabajo como factor de riesgo.
 - Enfermedad profesional.
 - Metodología de actuación de la higiene industrial.
 - El ambiente térmico y el organismo humano.
 - Intercambio térmico entre el hombre y el medio ambiente.
 - Índices de agresividad ambiental por el calor.
 - Factores que determinan los efectos del ambiente térmico en los trabajadores.
 - Calor metabólico.
 - Aislamiento térmico de la vestimenta. Redacción y edición de informes.
 - Redacción y edición de informes.
- b) Aplicación de técnicas de detección y medida del ambiente térmico:
 - Técnicas de medida.
 - Equipos de medición del calor.
 - Manejo del diagrama psicométrico.
 - Características y condiciones de utilización de los instrumentos de medida.
 - Calibración de los equipos.
 - Procedimientos normalizados de medición.
 - Recomendaciones para la realización de mediciones.
 - Técnicas de medida más utilizadas.
- c) Métodos de evaluación y control de riesgos del ambiente térmico:
 - Normativa legal y técnica sobre riesgos de exposición al calor.



- Criterios para la evaluación de riesgos térmicos.
 - Criterios de valoración para la estimación del riesgo.
 - Métodos para la evaluación de la exposición a ambientes térmicos calurosos.
 - Estimación de la carga térmica.
 - Confort térmico.
 - Evaluación de la exposición ambientes térmicos fríos.
- d) Elaboración de planes preventivos de riesgos de origen térmico:
- Principios generales de la acción preventiva.
 - Medidas preventivas antes riesgos de origen térmico.
 - Técnicas de control de riesgos de origen térmico.
 - La protección colectiva frente al ambiente térmico.
 - Equipos de protección individual.
 - Elaboración de informes de evaluación y medidas preventivas.
- e) Caracterización de riesgos debidos a radiaciones:
- El medio ambiente físico del trabajo como factor de riesgo.
 - Enfermedad profesional.
 - Metodología de actuación de la higiene industrial.
 - Radiaciones.
 - Radiaciones no ionizantes.
 - Radiaciones ópticas: características y magnitudes de medida.
 - Campo eléctricos, magnéticos y electromagnéticos. Características. Magnitudes y unidades de medida.
 - Magnitudes dosimétricas.
 - Efectos sobre la salud radiaciones ópticas y campo electromagnético.
 - Radiaciones ionizantes.
 - Efectos sobre la salud asociados a cada tipo de radiación ionizante.
 - Normativa legal vigente sobre riesgos y exposición a radiaciones.
 - Protocolos de información a los trabajadores.
- f) Equipos de detección y medida y métodos de evaluación del riesgo:
- Selección de equipos de detección y medida de radiaciones.
 - Detección y medida de radiaciones no ionizantes.
 - Métodos de evaluación del riesgo frente a radiaciones no ionizantes.
 - Métodos de medida y control del riesgo de radiación ionizante.
- g) Selección de medidas preventivas:
- Técnicas de control de la exposición a radiaciones.
 - Medidas preventivas.



- Normativa vigente relativa a la exposición laboral.
- Técnica de control frente a radiofrecuencia y microondas.
- Medidas de protección colectiva e individual frente a radiación no ionizantes.
- Protección radiológica.
- Equipos de protección radiológica individual contra radiaciones ionizantes.
- Elaboración de informes de evaluación y medidas preventivas.
- Elaboración de informes de evaluación y medidas preventivas.

4. Módulo Profesional: Riesgos químicos y biológicos ambientales

Código: 1414.

Contenidos:

- a) Caracterización de agentes químicos de riesgo:
 - El medio ambiente de trabajo en relación a los agentes químicos. Clasificación de los productos químicos.
 - Características de peligrosidad.
 - Contaminantes químicos en el ambiente de trabajo.
 - Epidemiología de las enfermedades profesionales asociadas al riesgo químico.
 - Toxicología básica.
 - Efectos de los contaminantes.
 - Normativa medioambiental y de actuación ante los riesgos químicos.
 - Metodología de actuación de la higiene industrial.
- b) Aplicación de técnicas de detección y medida:
 - Sistemas de medición de contaminantes.
 - Sistema de lectura directa.
 - Sistemas de toma de muestras activos.
 - Sistemas pasivos.
 - Muestras personales y ambientales.
 - Equipo de detección y medición.
 - Técnicas analíticas químicas más utilizadas.
- c) Evaluación de riesgos:
 - Factores determinantes de la peligrosidad de exposición a agentes químicos.
 - Riesgo de exposición a agentes químicos contaminantes.



- Métodos de evaluación del riesgo.
 - Indicadores de exposición al riesgo.
 - Valores límite de exposición.
 - Valoración higiénica de un puesto de trabajo.
- d) Elaboración de medidas preventivas:
- Principios generales de la acción preventiva.
 - Técnicas de prevención.
 - Medidas preventivas ante el riesgo químico.
 - Legislación sobre contaminación ambiental.
 - Medidas de protección colectiva.
 - Medidas de protección individual (EPI).
 - Normas legales que regulan el uso de los EPI.
 - Procedimientos normalizados de trabajo.
 - Redacción y edición de informes.
- e) Manipulación, envasado y almacenamiento de productos químicos:
- Normativa vigente aplicable en el envasado, manipulación y almacenamiento de productos químicos.
 - Clasificación de los agentes químicos.
 - Fichas de seguridad.
 - Criterios de almacenamiento.
 - Normas básicas de organización del almacenamiento.
 - Tipos de envases.
 - Tratamiento de residuos.
 - Trasvase de productos.
 - Etiquetado.
 - Medios de protección colectiva e individual en la manipulación de productos químicos.
 - Normas de actuación ante posibles incidencias.
- f) Prevención y protección de agentes biológicos:
- Normativa sobre agentes biológicos.
 - Identificación y evaluación de agentes biológicos en los lugares de trabajo.
 - Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos debidos a los agentes biológicos.
 - Sistemas de protección.
 - Manipulación de sustancias y preparados biológicos.
 - Precauciones universales.



- Medidas de emergencia frente a exposiciones de agentes biológicos.
- g) Elaboración de procedimientos de notificación, información y registro:
 - Redacción y edición de informes.
 - Notificaciones.
 - Documentación y registro.
 - Actuaciones ante accidentes.
 - Metodología de elaboración de informes.

5. Módulo Profesional: Riesgos ergonómicos y psicosociales

Código: 1415.

Contenidos:

- a) Identificación de riesgos ergonómicos relacionados con el puesto de trabajo:
 - Introducción a la ergonomía.
 - Normativa y aspectos jurídicos relativos a los riesgos ergonómicos laborales.
 - Factores de riesgo ergonómicos.
 - Métodos y técnicas de análisis ergonómico del puesto de trabajo.
- b) Identificación de riesgos psicosociales relacionados con el puesto de trabajo:
 - Introducción a la psicología.
 - Normativa y aspectos jurídicos relativos a los riesgos psicosociales laborales.
 - Factores de riesgo psicosociales.
- c) Evaluación e intervención ante el riesgo de estrés:
 - Agentes y situaciones generadores de estrés laboral.
 - Consecuencias del estrés laboral.
- d) Evaluación e intervención ante el riesgo de burnout:
 - Conceptualización del burnout.
 - Agentes y situaciones generadoras del burnout.
 - Consecuencias del burnout.
- e) Evaluación e intervención ante el acoso laboral:
 - Agentes y situaciones generadoras del acoso laboral.
 - Consecuencias del acoso laboral.
- f) Evaluación e intervención ante riesgos psicosociales relacionados con el trabajo a turnos y nocturno:
 - Características diferenciales del trabajo a turnos y nocturno.



- Factores de riesgo psicosocial relacionados con el trabajo a turnos y nocturno.
- Trastornos relacionados con el trabajo a turnos y nocturno.

6. Módulo Profesional: Situaciones de emergencia

Código: 1416.

Contenidos:

- a) Evaluación del riesgo de incendio y explosión:
 - Objetivo de la evaluación del riesgo de incendio.
 - Métodos de evaluación de incendios:
 - Métodos generales.
 - Métodos específicos.
 - Inspección de incendios.
 - Evaluación del riesgo de explosión.
- b) Elaboración de planes contra incendios y explosiones:
 - Incendios: Conceptos generales.
 - Medidas preventivas frente al riesgo de incendio.
 - Explosiones: Conceptos generales.
 - Equipos de medida.
 - Emplazamientos peligrosos:
 - Clasificación de las zonas de atmósferas explosivas generadas por gases, vapores o nieblas.
 - Clasificación de las zonas de atmósferas explosivas generadas por polvos.
 - Medidas de prevención frente a explosiones:
 - Impedir la formación de una atmósfera explosiva.
 - Evitar la ignición de la atmósfera explosiva.
 - Escapes y fugas
 - Emisiones.
 - Sistemas de protección contra incendios:
 - Sistemas de detección y alarma.
 - Medios manuales.
 - Abastecimiento de agua.
 - Sistemas fijos.
 - Normativa aplicable sobre instalaciones y mantenimiento de los equipos de lucha contra incendios.



- Definición y ejecución del plan de mantenimiento de los equipos de lucha contra incendios.
- Señalización e iluminación de los medios de lucha contra incendios.
- Alumbrado de emergencia.
- c) Planificación de la evacuación:
 - Normativa aplicable para los diferentes usos.
 - Clasificación de elementos y materiales de construcción en función de su propiedad de reacción y resistencia al fuego.
 - Resistencia al fuego de la estructura.
 - Medidas para evitar la propagación exterior.
 - Medidas para evitar la propagación interior.
 - Instalaciones contra incendios que requiere el establecimiento.
 - Condiciones de intervención de bomberos.
 - Evacuación.
- d) Elaboración de los manuales de autoprotección:
 - Plan de Autoprotección:
 - Normativa sobre Planes de Autoprotección.
 - Contenido del plan de autoprotección.
 - Clasificación de las emergencias.
 - Acciones a realizar ante las emergencias (alerta, alarma, intervención y apoyo).
 - Componentes, funciones y competencias de los equipos de emergencia: jefe de emergencia, jefe de intervención, equipo de alarma y evacuación, equipo de primera intervención y equipo de segunda intervención.
 - Necesidades de formación de los equipos de emergencia.
 - Acciones a realizar en los planes de alarma, extinción y evacuación.
 - Implantación del Plan de Autoprotección:
 - Responsabilidades.
 - Organización.
 - Medios técnicos.
 - Medios humanos.
 - Simulacros de emergencias.
 - Programa de implantación.
 - Investigación de siniestros.
 - Gestión de las emergencias:



- Situaciones que requieren medidas de emergencia: emisiones, escapes, vertidos, incendios, explosiones, aviso de bomba o presencia de paquetes sospechosos.
- Accidentes graves:
 - Normativa sobre accidentes graves.
 - Medidas de emergencia internas.
 - Medidas de emergencia externas.
- e) Planificación y actuación en primeros auxilios:
 - Locales y materiales de primeros auxilios.
 - Mantenimiento de botiquines.
 - Formación en socorrismo laboral:
 - Proteger.
 - Avisar.
 - Socorrer.
 - Actuaciones ante quemaduras.
 - Actuaciones frente a hemorragias.
 - Actuaciones ante intoxicaciones.
 - Actuaciones ante fracturas, luxaciones y heridas.
 - Actuaciones ante lesiones musculares.

7. Módulo Profesional: Ruidos y vibraciones

Código: 1418.

Contenidos:

- a) Identificación del ruido y sus riesgos:
 - El ambiente físico del trabajo.
 - Enfermedades profesionales asociadas al ruido.
 - Naturaleza del ruido. Detección del ruido y sus fuentes de emisión.
 - Caracterización de la exposición al ruido.
 - Fisiología de la audición.
 - Metodología de actuación en higiene industrial.
 - Redacción y edición de informes.
- b) Medida y evaluación de riesgos por la exposición al ruido:
 - Características, utilización y aplicaciones de los equipos de medida.
 - Medición del ruido.
 - Informe de medición.
 - Criterios de valoración en la evaluación de la exposición al ruido.



- Informes de evaluación.
- c) Selección de medidas preventivas:
 - La prevención.
 - Medidas de eliminación o reducción del riesgo.
 - Procesos normalizados de trabajo.
 - Protección colectiva.
 - Protección individual contra el ruido.
 - Método de bandas de octava para el cálculo de la protección esperada.
 - Informes de evaluación.
- d) Identificación de las vibraciones y sus riesgos:
 - El ambiente físico del trabajo.
 - Enfermedades profesionales asociadas a las vibraciones.
 - Caracterización de de las vibraciones.
 - Puestos de trabajo con exposición a las vibraciones.
 - Parámetros de caracterización de la exposición laboral a vibraciones.
 - Efectos de las vibraciones.
 - Normativa legal vigente.
- e) Medida y evaluación de riesgos por la exposición a las vibraciones:
 - Selección de los equipos de medida. Medida de las vibraciones.
 - Interpretación de valores obtenidos.
 - Informe de medida.
 - Criterios de valoración de exposición a vibraciones.
 - Informe de evaluación.
- f) Selección de medidas preventivas:
 - Medidas de eliminación o reducción del riesgo por vibraciones.
 - Medidas generales de prevención.
 - Procesos normalizados de trabajo.
 - Protección colectiva.
 - Protección individual.
 - Informe de evaluación.

8. Módulo Profesional: Gestión de la prevención y responsabilidad jurídica

Código: 1419.

Contenidos:

- a) Evaluación de riesgos Laborales:



- Accidente e incidente. Diferencia.
 - Técnicas de identificación de riesgos.
 - Valoración del daño corporal.
 - Concepto y clases de accidente de trabajo.
 - Concepto y clases de enfermedad profesional.
 - Requisitos para realización de la evaluación.
 - Procedimiento de la evaluación. Condiciones mínimas.
 - Tipos y métodos de evaluación
 - Secuenciación del proceso de evaluación.
- b) Planificación de sistemas de prevención de riesgos Laborales:
- Técnicas preventivas.
 - Modelos de planificación, características y consecuencias.
 - Sistemas de priorización, clases y efectos.
 - Seguimiento y control de sistemas planificados.
- c) Actuación como profesional de la prevención:
- Técnicas y procedimientos de control de procesos.
 - Procedimientos de visita al centro de trabajo e inspección ocular.
 - Técnicas de vigilancia de condiciones materiales de trabajo.
 - Técnicas de vigilancia de operaciones concurrentes en un mismo centro.
 - Auditoria interna del sistema de prevención.
 - Tipos de auditoria, alcance y procedimiento.
- d) Investigación de accidentes, incidentes y daños contra la salud de los trabajadores:
- Finalidad de la investigación del accidente.
 - Procedimiento y fases en la investigación de accidentes.
 - Procedimientos de toma de muestras.
 - Protocolos y métodos de interrogación de testigos.
 - Procedimientos de conservación y custodia de pruebas y muestras.
 - Costes de la siniestralidad.
- e) Cumplimentación de documentación:
- Plan de Prevención de riesgos.
 - Manual del sistema de Prevención de riesgos laborales.
 - Parte de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
 - Partes de alta y baja.
 - Encuestas Higiénicas.
 - Programas y sistemas informáticos.



- Sistemas de archivo.
- f) Caracterización de las responsabilidades jurídicas:
 - Obligaciones y competencias de los sujetos intervinientes en la Prevención de riesgos.
 - Competencias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
 - Infracciones administrativas en materia de prevención de riesgos.
 - Sanciones administrativas en materia de prevención de riesgos.
 - Recargo de prestaciones de la seguridad social.
 - Responsabilidad Civil. Conceptos básicos.
 - Responsabilidad Penal. Conceptos básicos.
- g) Determinación y actuación en la promoción, información, y formación de la prevención de riesgos laborales:
 - Teoría de la Comunicación.
 - Procesos divulgativos, fases.
 - Clases de procesos de formación.
 - Tipología del alumno.
 - Sistemas de difusión. Nuevas tecnologías.
 - Formación. Niveles formativos y cualificación.

9. Módulo Profesional: Riesgos relacionados con la seguridad vial

Código: 1420.

Contenidos:

- a) Identificación y conocimiento de procesos psicológicos y factores de riesgo en la conducción:
 - Factores de riesgo en la conducción relacionados con el factor humano.
- b) Conocimiento de los factores relacionados con el vehículo como equipo de trabajo:
 - Normativa sobre vehículos.
 - Documentación de vehículos.
 - Mantenimiento de vehículos.
- c) Conocimiento de las características básicas de la vía para la elaboración de rutas seguras:
 - Infraestructura vial.
 - Ingeniería del tráfico:
 - Factores que inciden en la seguridad vial: densidad, capacidad, intensidad, composición, entre otros.



- d) Conocimiento de la normativa y de los aspectos jurídicos relacionados con el tráfico y la seguridad vial:
 - Legislación de tráfico.
 - Responsabilidades en un accidente de tráfico.
 - La seguridad vial en la legislación laboral.
- e) Investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico:
 - Conceptos básicos sobre el accidente de tráfico
 - Recogida y registro de datos.
 - Estudio de víctimas y biomecánica.
 - Estudio de los elementos del vehículo.
 - Estudio del escenario del accidente.
- f) Gestión de la seguridad vial dentro de la empresa:
 - Evaluación de riesgos profesionales de tráfico.
 - Implantación de medidas preventivas relacionadas con la seguridad vial dentro del plan de prevención de riesgos laborales.
 - Evaluación de la efectividad de las medidas preventivas.
 - Diseño de protocolos de actuación ante accidentes de tráfico.

10. Módulo Profesional: Digitalización aplicada

Código: 1665.

Contenidos:

- a) Digitalización en los sectores productivos:
 - Cronología de las revoluciones industriales. Principales elementos.
 - Cuarta revolución. Digitalización. Elementos que la definen.
 - Sistemas ciberfísicos.
 - Estructura de la empresa. Digitalización de sus unidades.
 - Entornos IT y OT. Diferencias y similitudes.
 - Relación entre entornos IT y OT. THD en cada entorno.
 - Evolución de una empresa clásica a una empresa digitalizada. Ventajas que supone.
- b) Caracterización de las tecnologías habilitadoras:
 - Mundo digital. Tecnologías habilitadoras.
 - Características de las THD:
 - Redes 5G.
 - Computación difusa y en la cloud/nube.
 - Tecnologías de procesamiento masivo de datos e información.
 - Ciberseguridad IT y OT.



- Blockchain, DLT (Distibuted Ledger Technology). Similitudes y diferencias.
 - Inteligencia artificial. Machine Learning/Deep Learning.
 - Realidades inmersivas.
 - Robótica colaborativa (cobótica).
 - Gemelos digitales.
 - Otras.
 - Influencia de las THD en el desarrollo de productos/prestación de servicios. Ejemplos significativos. Nuevos mercados.
 - THD típicas en planta y negocio.
 - Mejoras con la implantación de THD.
 - Sistemas digitalizados y datos.
- c) Cloud/nube y sistemas conectados:
- Cloud/nube. Definición y niveles. Cloud computing.
 - Posibilidades del trabajo en la cloud/nube.
 - Edge computing y su relación con la cloud/nube.
 - Fog y Mist. Relación con la cloud/nube.
 - Ventajas del uso de los recursos de la cloud/nube.
 - Uso de Cloud y la rentabilidad de la empresa.
- d) Aplicación de la Inteligencia Artificial:
- Inteligencia Artificial. Ejemplos de aplicación.
 - Tipos de IA: débil, fuerte, simbólica, subsimbólica.
 - Evolución de la IA.
 - La IA y los datos. Protección de datos.
 - Relaciona la IA con los sectores productivos o áreas de aplicación.
 - Inteligencia Artificial y tratamiento de datos. Minería de datos.
 - Lenguajes de programación en IA.
 - La inteligencia artificial y el título.
 - Relación entre las THD en el sector del título y la IA.
- e) Evaluación de datos:
- Dato versus Información.
 - Ciclo de vida del dato.
 - Análisis de datos.
 - Almacenamiento de datos en la cloud/nube.
 - Etapas de la ingeniería de datos.
 - Aplicación a las empresas de la ciencia de datos.
 - Importancia de la seguridad en el manejo de datos.



f) Desarrollo de un proyecto:

- Objetivos de la empresa y definición de la estrategia de digitalización.
- Woots. Aplicaciones.
- Áreas de la empresa. Alineación entre ellas. Sub-objetivos de las áreas. Tecnologías (THD's) requeridas.
- Implantación de tecnologías. Integración en el conjunto.
- Software ERP, programas CRM/BPM.
- Soluciones Cloud.
- Tratamiento de datos masivos.
- Documentos de seguimiento. Medidas.
- Recursos humanos. Nuevos perfiles. Formación.

11. Módulo Profesional: Proyecto de Prevención de riesgos profesionales

Código: 1414.

Contenidos:

- a) Identificación de necesidades del sector productivo y de la organización de la empresa:
- Análisis del entorno general y específico de la empresa
 - Estructura de la empresa y su ubicación en el sector.
 - Análisis DAFO de la empresa.
 - Identificación de las funciones de los puestos de trabajo.
 - Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
 - Tendencias del sector: productivas, económicas, organizativas, de empleo y otras.
 - Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
 - Fiscalidad de la empresa.
 - Determinación de las relaciones laborales excluidas y relaciones laborales especiales.
 - Convenio colectivo aplicable al ámbito profesional.
 - La cultura de la empresa: imagen corporativa.
 - Sistemas de calidad y seguridad aplicables en el sector.
- b) Diseño de proyectos relacionados con el sector:
- Fases del proyecto.
 - Recopilación de información.
 - Estructura general de un proyecto.



- Elaboración de un guion de trabajo.
- Planificación de la ejecución del proyecto: objetivos, contenidos, recursos, metodología, actividades, temporalización y evaluación.
- Viabilidad económica y financiera del proyecto
- Revisión de la normativa aplicable.
- c) Planificación de la ejecución del proyecto:
 - Recursos y logística necesarios.
 - Trámites administrativos para la constitución de una empresa
 - Secuenciación de actividades.
 - Elaboración de instrucciones de trabajo.
 - Cumplimiento de normas de seguridad y ambientales.
 - Elaboración de un plan de prevención de riesgos.
 - Documentación necesaria para la planificación de la ejecución del proyecto.
- d) Definición de procedimientos de control y evaluación de la ejecución del proyecto:
 - Propuesta de soluciones a los objetivos planteados en el proyecto y justificación de las seleccionadas.
 - Indicadores para el control de calidad del proyecto
 - Definición del procedimiento de evaluación del proyecto.
 - Determinación de las variables susceptibles de evaluación.
 - Documentación necesaria para la evaluación del proyecto.
 - Registro de resultados.

12. Módulo Profesional: Formación y orientación laboral

Código: 1422.

Contenidos:

- a) Búsqueda activa de empleo:
 - Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior Prevención de Riesgos Profesionales.
 - Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
 - Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en prevención de riesgos profesionales.
 - Definición de prevención de riesgos profesionales y análisis del sector profesional del técnico superior en prevención de riesgos profesionales.



- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
 - Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
 - Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.
 - El proceso de toma de decisiones.
- b) Gestión del conflicto y equipos de trabajo:
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto. Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
 - Equipos en el sector de la prevención según las funciones que desempeñan.
 - La participación en el equipo de trabajo.
 - Conflicto: características, fuentes y etapas.
- c) Contrato de trabajo:
- El derecho del trabajo.
 - Análisis de la relación laboral individual.
 - Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
 - Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
 - Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
 - Representación de los trabajadores.
 - Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en prevención de riesgos profesionales.
 - Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad y beneficios sociales, entre otros.
- d) Seguridad Social, empleo y desempleo:
- Estructura del sistema de la Seguridad Social.
 - Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
 - Situaciones protegibles en la protección por desempleo.
- e) Evaluación de riesgos profesionales:
- Valoración de la relación entre trabajo y salud.
 - Análisis de factores de riesgo.
 - La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.



- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psicosociales.
- Riesgos específicos en el sector de la prevención.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.
- f) Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:
 - Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Gestión de la prevención en la empresa.
 - Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
 - Planificación de la prevención en la empresa.
 - Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
 - Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
- g) Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:
 - Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
 - Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
 - Primeros auxilios.

13. Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora **Código: 1423.**

Contenidos:

- a) Iniciativa emprendedora:
 - Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en Prevención de Riesgos Profesionales (materiales, tecnología y organización de la producción, entre otros).
 - Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad y formación.
 - La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme relacionada con la Prevención de Riesgos Profesionales.
 - La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de la Prevención de Riesgos Profesionales.
 - El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
 - Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de la Prevención de Riesgos Profesionales.
- b) La empresa y su entorno:
 - Funciones básicas de la empresa.
 - La empresa como sistema.



- Análisis del entorno general de una pyme relacionada con la Prevención de Riesgos Profesionales.
 - Análisis del entorno específico de una pyme relacionada con la Prevención de Riesgos Profesionales.
 - Relaciones de una pyme de Prevención de Riesgos Profesionales, con su entorno.
 - Relaciones de una pyme de Prevención de Riesgos Profesionales, con el conjunto de la sociedad.
- c) Creación y puesta en marcha de una empresa:
- Tipos de empresa.
 - La fiscalidad en las empresas.
 - Elección de la forma jurídica.
 - Trámites administrativos para la constitución de una empresa.
 - Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con Prevención de Riesgos Profesionales.
 - Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de la viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.
- d) Función administrativa:
- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
 - Análisis de la información contable.
 - Obligaciones fiscales de las empresas.
 - Gestión administrativa de una empresa de Prevención de Riesgos Profesionales.

14. Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo

Código: 1424.

Contenidos:

- a) Identificación de la estructura y organización empresarial:
- Estructura y organización empresarial del sector informático.
 - Actividad de la empresa y su ubicación en el sector informático.
 - Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
 - Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.
 - Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.



- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.
 - Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo.
 - Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.
- b) Aplicación de hábitos éticos y laborales:
- Actitudes personales: empatía, puntualidad.
 - Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.
 - Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.
 - Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
 - Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
 - Reconocimiento y aplicación de las normas internas, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros, de la empresa.
- c) Diseño e implantación del plan de prevención de riesgos de la empresa
- Estructura particular de la empresa.
 - Análisis de riesgos.
 - Valoración del riesgo.
 - Control del riesgo.
 - Documentación de la evaluación de riesgos
- d) Daños potenciales:
- Valoración del daño.
 - Control del riesgo
 - Condiciones físicas y ambientales del lugar de trabajo: máquinas, herramientas, objetos, instalación eléctrica, instalación de gases, equipos de elevación, vehículos de transporte, sustancias químicas, ventilación, etc.
 - Condiciones de seguridad técnica: lugar de trabajo, energías utilizadas, equipos de trabajo, productos químicos manipulados.
 - Condiciones de higiene industrial en el puesto de trabajo: iluminación, temperatura, ventilación, exposición a agentes químicos, físicos y biológicos.
 - Condiciones ergonómicas: carga física, carga mental, factores organizadores.
 - Condiciones del entorno del puesto: factores de otros puestos y para otros puestos.
 - Higiene
- e) Medidas preventivas y correctivas de los riesgos producidos en el entorno laboral:



- Normas de prevención y emergencia.
- Vigilancia de la salud.
- Equipos de protección individual y colectivas.
- Protección de trabajadores especialmente sensibles.
- Información y formación a los trabajadores.
- Procedimientos para el control periódico de los riesgos.



ANEXO II

Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

Ciclo Formativo de Grado Superior: Prevención de riesgos profesionales				
MÓDULO PROFESIONAL	Duración (horas)	Primer curso (h/semana)	Segundo curso	
			2 trimestres (h/semana)	1 trimestre (horas)
1413. Riesgos físicos ambientales	130	5		
1414. Riesgos químicos y biológicos ambientales	220	7		
1415. Riesgos ergonómicos y psicosociales	110	4		
1418. Ruidos y vibraciones	140	5		
1420. Riesgos relacionados con la seguridad vial	150	5		
1665. Digitalización aplicada	40	1		
1422. Formación y orientación laboral	90	3		
1411. Estructura de la empresa y prevención de riesgos	160		6	
1412. Condiciones de seguridad y seguridad industrial	210		9	
1416. Situaciones de emergencia	80		5	
1419. Gestión de la prevención y responsabilidad jurídica	160		7	
1423. Empresa e iniciativa emprendedora	60		3	
1424. Formación en centros de trabajo.	400			400
1421. Proyecto de prevención de riesgos profesionales	50			50
Total en el ciclo formativo	2000	30	30	450



ANEXO III

Módulos susceptibles de ser impartidos en lengua inglesa.

- 1413. Riesgos físicos y ambientales
- 1414. Riesgos químicos y biológicos ambientales
- 1415. Riesgos ergonómicos y psicosociales.
- 1418. Ruidos y vibraciones
- 1420. Riesgos relacionados con la seguridad vial

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos.

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m ²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Aula técnica de seguridad.	90	60
Aula técnica de procesos.	120	90
Laboratorio de análisis.	150	120

Equipamientos mínimos:

Espacio formativo	Equipamientos mínimos
Aula polivalente.	<ul style="list-style-type: none">– Ordenadores instalados en red.– Conexión a Internet.– Medios audiovisuales.– Sistemas de reprografía.– Programas informáticos específicos del ciclo formativo.



Espacio formativo	Equipamientos mínimos
Aula técnica de seguridad.	<ul style="list-style-type: none">- Cascos y pantallas de protección.- Equipamientos de primeros auxilios (lavajos, duchas, mantas protectoras, monitor de gases tóxicos, equipos de respiración autónomo y botiquín, entre otros).- Equipos para control de aire interior.- Equipo de protección radiológico.- Gafas de protección; de seguridad y de trabajo universal, entre otras.- Instalaciones fijas contra incendios.- Equipos contra incendios.- Juegos de extintores.- Juego de guantes de seguridad.- Kit de señalización.- Máscara de protección respiratoria con diversos cartuchos y filtros.- Sistemas fijos de detección y alarma (gases, llama y otros).- Detectores y sensores múltiples de gases.- Detectores de rayos IR.
Aula técnica de procesos.	<ul style="list-style-type: none">- Analizadores de frecuencia.- Sonómetros y dosímetros.- Vibrómetro y acelerómetro.- Medidor de partículas y dosímetros α, β y γ.- Medidores de humedad, temperatura y punto de rocío.- Medidores y protectores de ruidos.- Medidores de vibraciones.- Medidor de velocidad del aire y kit para controlar el aire en interiores.- Kit termoanemómetro.- Luxómetro.- Multímetro digital.- Psicómetro e higrómetro.- Sistemas fijos de detección y alarma (gases y llama, entre otros)



Espacio formativo	Equipamientos mínimos
Laboratorio de análisis.	<ul style="list-style-type: none">– Analizadores de gases.– Armarios de seguridad para productos.– Bombas de trasvase de líquidos.– Contenedores para residuos con absorbentes.– Dosificadores de seguridad.– Equipamiento para primeros auxilios de laboratorio (lavajos, ducha, mantas protectoras y botiquín, entre otros).– Equipamiento básico de laboratorio (baños termostáticos, agitadores magnéticos, placas calefactoras, balanzas granatario y de precisión, estufas de desecación, bombas de vacío, compresores, destilador de agua y centrífugadoras, entre otros).– Equipo para determinar la inflamabilidad.– Juego de termómetros con alarma y calibradores.– Material general de laboratorio (pipetas, buretas, vasos, matraces y otros).– Material de seguridad laboratorio (guantes, gafas, pantallas y máscaras de protección respiratorias).– Medidor combinado de pH, redox, temperatura y conductividad.– Microscopios.– Muestreadores para sólidos, líquidos y gases.– Muestreadores personales de campo.– Oxímetro digital.– Turbidímetro de campo.